

**Gobierno del Estado de Tabasco**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-27000-19-1370-2019

1370-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,539,702.2
Muestra Auditada	2,351,126.9
Representatividad de la Muestra	92.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2018, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en el estado de Tabasco, fueron por 2,539,702.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,351,126.9 miles de pesos que representó el 92.6 %.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud del estado de Tabasco (SST), ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

### ***Ambiente de Control***

#### *Fortalezas*

- Se cuenta con un documento que establece las áreas, funciones y los responsables para dar cumplimiento de las obligaciones de la institución en materia de fiscalización, así como la delegación de funciones y dependencia jerárquica.

#### *Debilidades*

- Se carece de Códigos de ética y de conducta para el personal de la institución; asimismo, no se implementó un mecanismo para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los mismos.
- No tiene formalmente establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, sólo se utiliza el correo electrónico.
- No se comunica a una instancia superior del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.
- Los SST no tienen instalado un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de ética e integridad, auditoría interna ni obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
- No existe algún documento donde se establezcan las áreas, funciones y los responsables para dar cumplimiento de las obligaciones de la institución en materia de rendición de cuentas.

### ***Administración de Riesgos***

#### *Debilidades*

- La dependencia no tiene un Plan Estratégico en el que se establezcan los objetivos y metas de la institución, por lo tanto, se desconocen las acciones específicas a seguir por las áreas que integran su estructura organizacional.
- Los SST no tienen constituido un comité de administración de riesgos que los registre y controle, lo que puede afectar la consecución de los objetivos de la institución.

### **Actividades de Control**

#### *Fortalezas*

- El Reglamento Interno y el Manual General de Organización establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
- Los SST tienen implementados sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

#### *Debilidades*

- No se tiene instalado un comité de tecnología de información y comunicaciones, donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias; tampoco se cuenta con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.
- Los SST no tienen licencias ni contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.

### **Información y Comunicación**

#### *Fortalezas*

- Se establecieron responsables de elaborar la información sobre la gestión del fondo para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Se cumple adecuadamente con la generación de los estados financieros del fondo.

#### *Debilidades*

- No se asignaron responsables de elaborar la información sobre la gestión del fondo para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad Hacendaria ni en materia de contabilidad gubernamental.

### **Supervisión**

#### *Debilidades*

- La entidad no evalúa los objetivos y metas establecidas por medio de indicadores, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

- Los SST no elaboran un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
- No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno ni auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SST, en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; por lo que las estrategias y mecanismos de control no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2018-A-27000-19-1370-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Tabasco proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer la transparencia, el cumplimiento de la normativa en su gestión a fin de garantizar los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** La entidad federativa, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tabasco (SF), abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2018 y sus rendimientos financieros.

**3.** El organismo público descentralizado, Servicios de Salud del estado de Tabasco (SST), abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FASSA 2018 y sus rendimientos financieros; sin embargo, la cuenta no fue específica para la administración de los recursos del fondo, ya que transfirió 776,833.3 miles de pesos de los recursos del fondo a cuatro cuentas bancarias pagadoras de nómina que tenían un saldo inicial; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

2018-B-27000-19-1370-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, ya que utilizaron cuatro cuentas adicionales, que contaban con saldo inicial; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

4. La Tesorería de la Federación (TESOFE) le asignó al Gobierno del estado de Tabasco recursos del FASSA 2018 por un importe de 2,539,702.2 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizó pagos directos a terceros por 29,930.5 miles de pesos correspondientes a “Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTE)”, “Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC)” y “Sindicato”, de tal forma que la SF recibió recursos líquidos, al 31 de diciembre de 2018, por 2,509,771.7 miles de pesos, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía.

5. La SF no transfirió a los SST los 2,509,771.7 miles de pesos del FASSA 2018, conforme al calendario publicado, ya que las ministraciones de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018 se realizaron con atrasos que van de 1 a 8 días hábiles; asimismo, la SF no entregó a los SST los 13.2 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de enero de 2019; por lo anterior, no se instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos y sus rendimientos financieros; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 72,73,75 y 84.

2018-B-27000-19-1370-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del FASSA 2018 y los rendimientos financieros generados; en incumplimiento Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 72, 73, 75 y 84.

6. La cuenta bancaria que abrió la SF recibió recursos del FASSA 2018 por 2,509,771.7 miles de pesos, también generó rendimientos financieros, al 31 de diciembre de 2018, por 12.5 miles de pesos y 0.7 miles de pesos al 31 de enero de 2019, para un total de 13.2 miles de pesos; sin embargo, no se evidenció la transferencia de los rendimientos a los SST o bien a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro, de los recursos por 13,365.00 pesos, de los cuáles, 190.57 pesos corresponden a los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro a la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

**7.** La cuenta bancaria que abrió los SST para la administración de los recursos del FASSA 2018 generó rendimientos al 31 de diciembre de 2018 por 10,541.2 miles de pesos, los cuales transfirió a la SF para su adecuación presupuestal y que autorizó para su ejercicio; asimismo, al 31 de enero de 2019, se generaron intereses por 711.0 miles de pesos, de los cuales, fueron depositados a la SF únicamente 592.8 miles de pesos, y quedaron en la cuenta bancaria 118.2 miles de pesos, sin que los SST acreditaran el reintegro correspondiente a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro, de los recursos por 411,832.62 pesos, de los cuales, 293,638.08 pesos corresponden a los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro a la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

**8.** Al 31 de enero de 2019, los SST depositaron a la cuenta bancaria que abrió la SF para la recepción de los recursos del fondo, un importe de 592.8 miles de pesos, correspondientes a intereses y 485.0 miles de pesos por penas convencionales y entero de seguros, para su adecuación presupuestal y autorización; sin embargo, la SF no evidenció la transferencia por el total de 1,077.8 miles de pesos a los SST o el reintegro correspondiente a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la que acredita el reintegro de los recursos, por 1,077,848.38 pesos a la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Al 31 de diciembre de 2018, el saldo de la cuenta bancaria utilizada por los SST para la recepción de los recursos del FASSA 2018 no fue coincidente con el saldo reportado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, ya que el estado de cuenta bancario presentó un saldo de 5,772.4 miles de pesos y en lo reportado por los SST quedaba pendiente de pago 70,015.1 miles de pesos de los recursos comprometidos; asimismo, durante 2018 se realizaron transferencias bancarias de la cuenta receptora de FASSA 2018 a otros programas, por un importe de 218,035.6 miles de pesos, de los cuales se constató la devolución del recurso a la cuenta del fondo por un importe de 43,569.6 miles de pesos; quedando pendiente al 31 de diciembre de 2018 el reintegro a la cuenta del fondo por un importe de 174,466.0 miles de pesos. Cabe aclarar que en el resultado 13 se observan 83,978.0 miles de pesos, por lo que el monto observado es de 90,488.0 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículo, 49, primer párrafo; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 81.

Transferencias a otros programas	Importe
Seguro Popular	157,508.3
Prospera	7,300.7
AFASPE	3,487.0
Programas Especiales	6,170.0
<b>Total</b>	<b>174,466.00</b>

#### 2018-A-27000-19-1370-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 90,487,989.89 pesos (noventa millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos transferidos a otros programas, sin evidenciar su aplicación a los objetivos del fondo en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, primer párrafo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 81.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**10.** Al 31 de diciembre de 2018, la SF y los SST registraron contable y presupuestalmente los ingresos líquidos recibidos del FASSA 2018 por 2,509,771.7 miles de pesos y 29,930.5 miles de pesos correspondientes a los recursos virtuales por afectaciones presupuestales; de igual forma los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta de la SF y en los SST por un importe de 12.5 miles de pesos y 11,134.0 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, durante el mes de enero de 2019 la cuenta de los SST generó intereses por 118.2 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó el registro contable correspondiente.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en pólizas contables que acreditan el registro, por lo que se solventa lo observado.

**11.** Con la selección de una muestra de 1,036,508.8 miles de pesos, correspondientes a los capítulos de gasto 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", pagados con recursos FASSA 2018; se verificó que los Servicios de Salud del estado de Tabasco (SST) cuentan con la documentación original y comprobatoria del gasto, que soporta el registro contable y presupuestal, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se identificó con el sello de "Operado FASSA 2018".

## **Destino de los Recursos**

**12.** Con la selección a una muestra de partidas específicas de los capítulos de gasto, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se constató que los SST no presentaron la documentación justificativa del gasto que acredite la prestación de los servicios y/o bienes adquiridos por un total de 19,490.8 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 41, párrafo tercero.

### **2018-A-27000-19-1370-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,490,804.22 pesos (diecinueve millones cuatrocientos noventa mil ochocientos cuatro pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa del gasto que acredite la prestación de los servicios y/o bienes adquiridos en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 41, párrafo tercero.

**13.** Al Gobierno del estado de Tabasco le fueron transferidos recursos líquidos del FASSA 2018 por 2,509,771.7 miles de pesos y 29,930.5 miles de pesos de recursos virtuales pagados por la SHCP por cuenta y orden de la entidad federativa, para un total de recursos asignados de 2,539,702.2 miles de pesos de los cuáles al 31 de diciembre de 2018 se comprometieron 2,525,739.3 miles de pesos, por lo tanto 13,962.9 miles de pesos deberán ser reintegrados a la TESOFE, asimismo, de los recursos comprometidos se registraron como pagados 2,455,724.2 miles de pesos quedando pendientes de pago 70,015.1 miles de pesos, por lo que se solicita presentar la documentación que acredite el pago de los mismos al 31 de marzo de 2019, a fin de que este Órgano de Fiscalización Superior constate el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. De lo anterior el monto observado es de 83,978.00 miles de pesos, integrado por recursos no comprometidos por 13,962.9 miles de pesos y 70,015.1 miles de pesos por recursos no pagados.

Respecto de los rendimientos financieros generados por 10,553.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 se pagaron 10,541.2 miles de pesos, por lo que existieron rendimientos financieros no comprometidos, devengados ni pagados por 12.5 miles de pesos. Cabe aclarar que dichos rendimientos no pagados se reflejan en el resultado 6; en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipio artículo 50; y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipio artículo 86.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2018  
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Presupuesto programado	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Devengado al 31 de diciembre de 2018	% respecto del total transferido	Pagado al 31 de diciembre de 2018
Servicios Personales	2,190,979.80	2,190,969.90	2,190,969.90	86.3	2,190,969.90
Materiales y Suministros	198,862.80	194,208.00	194,208.00	7.6	147,356.60
Servicios Generales	136,349.60	128,322.20	128,322.20	5.1	105,769.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,728.80	1,372.10	1,372.10	0.1	987.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,781.20	10,867.10	10,867.10	0.4	10,641.20
<b>Total</b>	<b>2,539,702.20</b>	<b>2,525,739.30</b>	<b>2,525,739.30</b>	<b>99.5</b>	<b>2,455,724.20</b>

Fuente: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No incluye rendimientos financieros.

### 2018-A-27000-19-1370-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 83,978,000.23 pesos (ochenta y tres millones novecientos setenta y ocho mil pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018 por 13,962,870.11 pesos (trece millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta pesos 11/100 m.n) y recursos no pagados por 70,015,130.12 pesos (setenta millones quince mil ciento treinta pesos 12/100 m.n) en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 50; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 86.

#### Servicios Personales

**14.** De la revisión a la muestra seleccionada de trabajadores del capítulo 1000 "Servicios Personales", pagada con recursos de FASSA, se verificó que acreditaron el perfil requerido para el desempeño de los puestos bajo los cuales fueron contratados.

**15.** Con la revisión de una muestra del capítulo 1000 se constató que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados de las ramas médica, paramédica y grupos afines autorizado y conceptos; asimismo, la medida de fin de año no fue otorgada a personal de mando medio.

**16.** No se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

**17.** No se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades, o con funciones diferentes a las previstas en los objetivos del fondo.

**18.** De una muestra seleccionada, se comprobó que los SST destinaron recursos del FASSA 2018, para el pago de los sueldos y salarios del personal con licencia sindical, mismos que contaron con los oficios de autorización por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal.

**19.** Con la selección a una muestra de los centros de trabajo de los SST, dos centros no remitieron la justificación y validación de un total de 655 servidores públicos a quienes se pagó 123,338.9 miles de pesos; asimismo, en un centro de trabajo no se justificó la ausencia de 2 trabajadores que recibieron pagos por un importe de 120.3 miles de pesos, para un total de 123,459.2 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 148, fracción III.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación con la que acredita que 594 servidores públicos, se encontraron laborando durante el 2018, en sus respectivos centros de trabajo por un monto de 111,670.4 miles de pesos, quedando pendiente de justificar un total de 11,668.5 miles de pesos; por lo que el monto total pendiente de justificar es de 11,788.8 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2018-A-27000-19-1370-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,788,794.07 pesos (once millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar que los servidores públicos, se encontraran laborando en sus respectivos centros de trabajo y por no justificar la ausencia de dos servidores públicos, durante el 2018 en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 148, fracción III.

**20.** De la muestra seleccionada de prestadores de servicios con cargo al FASSA 2018 por un importe de 7,743.2 miles de pesos, los SST no presentaron la documentación justificativa de

un trabajador que ampare las remuneraciones realizadas por un monto de 23.6 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; y de la Ley Federal de Trabajo, artículos 24 y 25.

**2018-A-27000-19-1370-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,544.00 pesos (veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación justificativa de un trabajador que ampare las remuneraciones realizadas en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25.

**21.** Los SST realizaron retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y fueron enterados los meses de enero a noviembre de 2018, sin embargo, no se enteró el impuesto correspondiente al mes de diciembre de 2018 por un monto de 25,015.9 miles de pesos.

**2018-5-06E00-19-1370-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a OPD970314U91, Servicios de Salud del estado de Tabasco, con domicilio fiscal Prolongación de Paseo número 1504, Colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se evidenció el entero correspondiente a diciembre de 2018, derivado de los pagos de la nómina de FASSA.

**22.** Los SST realizaron retenciones por concepto de ISSSTE, SAR y FOVISSSTE durante el periodo de enero a noviembre de 2018 y del primero al quinto bimestre; sin embargo, no se enteró el ISSSTE y SAR- FOVISSSTE correspondiente al mes de diciembre y al sexto bimestre de 2018 por un monto de 21,891.6 miles de pesos.

**2018-1-19GYN-19-1370-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a OPD970314U91, Servicios de Salud del estado de Tabasco, con domicilio fiscal Prolongación de Paseo número 1504, Colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Colonia Centro, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizaron los enteros correspondientes al mes de diciembre y sexto bimestre del 2018.

**Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**23.** De la revisión a una muestra seleccionada, de los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios por 112,593.7 miles de pesos, se constató que en el caso de la Licitación Pública

Nacional y las Licitaciones Simplificadas Menor y Mayor, carecen de las fianzas de cumplimiento correspondientes; asimismo, el proceso de adjudicación número “Excepción Vía Oficio No. CCPE/448/18”, carece del dictamen de excepción a la licitación y en el proceso número “Excepción Vía Oficio No. SS/DAF/7439/2018”, no se presentó el cuadro comparativo de las propuestas por parte de proveedores, por lo que no se justificó que la excepción a la licitación se haya realizado bajo las mejores condiciones; en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 31, 32, 50 y 51 Bis; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 19, 21 Bis y cláusula sexta de los contratos.

**2018-B-27000-19-1370-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las fianzas de cumplimiento respectivas, ni justificaron la excepción a la licitación en incumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículos 31, 32, 50 y 51 Bis; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículos 19, 21 Bis y 21 y Cláusula sexta de los contratos.

**24.** Con la selección a una muestra de partidas específicas, se constató que los SST no dispusieron de contratos que amparan pagos con recursos del FASSA 2018, por 47,739.6 miles de pesos, por lo tanto, no se constató que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas; en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículo 41 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículo 53.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación con la que acredita las operaciones realizadas, bajo los respectivos contratos por un monto de 36,817.5 miles de pesos, quedando pendiente de justificar un importe de 10,922.1 miles de pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

**2018-A-27000-19-1370-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,922,134.45 pesos (diez millones novecientos veintidós mil ciento treinta y cuatro pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no evidenciar los contratos que amparen los pagos realizados en incumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del estado de Tabasco, artículo 41 y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículo 53.

**25.** Mediante el programa anual de adquisiciones, se constató que los SST, autorizaron en las partidas específicas del gasto 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos” y 26107 “Combustibles nacionales para plantas productivas”, importes por 509.9 miles de pesos y 100.0 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, dichas partidas se adjudicaron directamente por importes de 2,136.4 miles de pesos y 215.5 miles de pesos, excediendo los importes programados en 1,626.5 miles de pesos y 115.5 miles de pesos, respectivamente, sin presentar la modificación correspondiente en el programa; en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 15 Bis.

2018-B-27000-19-1370-08-004                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no procuraron sujetarse al programa anual de adquisiciones, o bien realizar las actualizaciones correspondientes en incumplimiento Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 15 Bis.

**26.** Los SST, aplicaron penas convencionales por un importe de 147.9 miles de pesos; sin embargo, sólo se transfirió a la SF para su adecuación presupuestal un importe de 64.7 miles de pesos, quedando pendiente de enterar y en su caso reintegrar a la TESOFE un monto de 83.2 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 53 y 54.

2018-A-27000-19-1370-06-007                      **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 83,234.06 pesos (ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no ejercer o reintegrar a la TESOFE las penas convencionales cobradas; en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 53 y 54.

**27.** Con la selección de una muestra a las compras de medicamento controlado o de alto costo con recurso del FASSA 2018 y mediante visita física a las unidades, se verificó que cuentan con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de los mismos al

beneficiario final; además, por medio de la página de internet oficial del Gobierno del estado, se verificó que la entidad realizó la publicación de los bienes adquiridos.

### **Transparencia**

**28.** El Gobierno del estado de Tabasco informó a la SHCP de manera trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA 2018 a través de los formatos a Nivel Financiero de los cuatro trimestres, pero del formato de gestión de proyectos solo reportó el primero y segundo trimestre y de la ficha de indicadores el primero, segundo y cuarto trimestre; asimismo, se constató la publicación en su página de internet del formato a nivel financiero de los cuatro trimestres aunque de la gestión de proyectos solo se publicó el primero y segundo trimestre, y de la ficha de indicadores los dos primeros trimestres; además, publicó en su medio oficial de difusión local únicamente los tres primeros trimestres a nivel financiero y a nivel gestión de proyectos los dos primeros trimestres; en incumplimiento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafos primero, tercero y quinto; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72, 78 y 79; Ley de Coordinación Fiscal, artículos 48 y 49 fracción V; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales primero, sexto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría proporcionó la respectiva publicación en su página de internet y su medio de difusión local, sin embargo, dichas publicaciones no se realizaron en los plazos establecidos en la norma; adicionalmente la información no es coincidente.

### **2018-B-27000-19-1370-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no procuraron publicar los informes trimestrales en tiempo y forma, ni presentaron la información con la calidad requerida en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo primero, tercero y quinto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 71, 72, 78 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 48 y 49 fracción V; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales primero, sexto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto.

**29.** El Gobierno del Estado de Tabasco, presentó el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) que incluye la evaluación del fondo FASSA, mismo que se realizó el mes de febrero de 2018, sin embargo, debe impulsar acciones que promuevan la coordinación necesaria con la SHCP

y con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a efecto de que se establezcan los mecanismos para que las evaluaciones que realicen estas instituciones y el estado a los fondos y programas financiados con el gasto federalizado, guarden congruencia y generen una sinergia que incremente los resultados obtenidos, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de los impactos de los programas federales ejecutados por el Gobierno de Estado de Tabasco.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa, con la que acredita las acciones emprendidas, por lo que se promueve lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 218,277,546.92 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,503,046.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 293,828.65 pesos se generaron por cargas financieras; 216,774,500.92 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 20 observaciones, las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,351,126.9 miles de pesos, que representó el 92.6% de los 2,539,702.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Tabasco mediante los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del estado de Tabasco no había pagado 70,015.1 miles de pesos, que representaron el 2.8%, ni comprometió 13,962.9 miles de pesos que representaron el 0.5%; ambos de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Transferencia, Destino de los Recursos y Servicios Personales, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 216,774.5 miles de pesos, que representa el 9.2% de la muestra auditada integradas por 90,488.0 miles de pesos de transferencias realizadas a otras cuentas bancarias, 83,978.0 miles de pesos por recursos no comprometidos ni pagados, 19,490.8 miles de pesos por no evidenciar la documentación justificativa del gasto, 11,788.8 miles de pesos por no evidenciar que los

servidores públicos se hubieran encontrado laborando en sus centros de trabajo, 10,922.1 miles de pesos por no evidenciar los contratos que amparan los pagos, 83.2 miles de pesos por no aplicar penas convencionales y 23.6 miles de pesos de un servidor público que no contó con el contrato que avalara los pagos realizados, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

La entidad federativa no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del estado de Tabasco realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

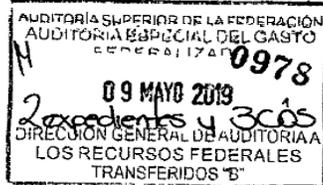
L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SAGP/DGCAP/1951/05/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 9, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 se consideran como no atendidos.

**FUNCION PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA



Oficio: SFP/SAGP/DGCAP/1951/05/2019

Asunto: Envío de solventación de la Auditoría No. 1370 DS-GF "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", Cuenta Pública 2018, de la Auditoría Superior de la Federación.

Villahermosa, Tabasco a 08 de mayo de 2019

**L.C. Octavio Mena Alarcón**  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación  
Carretera Picacho Ajusco Núm. 167, Col. Ampliación Fuentes  
del Pedregal, Delegación Tlalpan.  
C.P. 14110, Ciudad de México.  
**Presente.**

Con fundamento en los artículos 43 fracciones II, VII, VIII, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y al 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, en atención al Acta No. 002/CP2018 de fecha 22 de abril de 2019, en la que se presentaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación), de la auditoría No. 1370 DS-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)", Cuenta Pública 2018, anexo al presente le envío solventación recibida de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud, misma que se detalla en el Anexo No. 01 de este oficio.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO  
SRA. DE LA FUNCION PÚBLICA

**L.C.P. Jaime Antonio Farías Mora**  
Secretario de la Función Pública

c.c.p.- Lic. Adán Augusto López Hernández.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.  
Mtro. Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
L.C.P. Demetrio Morales Cano.- Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública de Tabasco.  
L.C.P. Tere Betzabe Gómez Hernández.- Directora General de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública de Tabasco.

Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
LCEJA/TM/MC/TBGH/MMCO/ARV  
Vo.Bo. [Signature]  
L.C.P. Demetrio Morales Cano  
Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública  
Autorizó  
L.C.P. Tere Betzabe Gómez Hernández  
Directora General de Control y Auditoría Pública  
Supervisó  
L.A.E. Ma. Magdalena Cervino Osorio  
Subdirectora de Auditoría Sectores "B"  
Elaboró  
L.C.P. Arturo Rivera Aguilar  
Jefe de Depto. de Auditoría Sector "B1"

Centro Administrativo de Gobierno  
Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000. Villahermosa, Tabasco, MX  
Tel. +52 (993) 3 10 47 80

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud del estado de Tabasco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, párrafo primero, tercero y quinto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 43, 69, 71, 72, 78 y 79.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48 y 49 primer párrafo y fracción V.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por medio del cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del estado de Tabasco: numerales 1, 4, y 5 del título primero y capítulo 1 del título segundo.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 72, 73, 75, 81, 84 y 86.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 41 Párrafo tercero, 50, 53 y 54.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 148, fracción III.

Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 21.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículos 15 Bis, 31, 32, 41, 50 y 51 Bis.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículos 19, 21 Bis, 21 y 53.

Cláusula sexta de los contratos.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales primero, sexto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.